



Expediente nº: 719/2022  
Bases de la Convocatoria  
Procedimiento: Constitución de Bolsas de Trabajo de Cuidado de Menores mediante concurso  
(Personal Laboral Temporal)

**BASES PARA LA CREACIÓN DE DOS BOLSAS DE TRABAJO DE CUIDADORAS/ES  
PROFESIONAL/ES DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 16 AÑOS Y DE  
MONITORAS/ES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE  
DENTRO DEL PLAN CORRESPONSABLES**

**PRIMERO. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la creación de dos Bolsas de Trabajo: de Cuidadoras/es de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años inclusive y Monitoras/es de Ocio y Tiempo Libre, que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla-La Mancha, en su segunda fase (período 2022-2023).

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años (inclusive), que se presten en los lugares anteriormente señalados.

**SEGUNDA. –Modalidad del contrato**

La contratación se realizará por el tiempo necesario para cubrir la necesidad en cuestión, vinculada a la concesión de la subvención para el período 2022-2023.

La jornada habitual de trabajo será a tiempo parcial por el tiempo necesario para la prestación del servicio al que se ha asignado la contratación. Por tanto, el contrato se ajustará a la necesidad concreta a satisfacer, con lo que el horario y la jornada se determinarán en virtud de las necesidades para las que se destine el contrato a realizar, por lo que podrá ser con jornada partida o por horas.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral que resulte de aplicación, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre y R.D. 2720/98, así como a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y resto de normativa que resulte de aplicación.





El salario será el correspondiente a cada categoría profesional. Se podrá aumentar o disminuir la jornada en virtud de las necesidades del puesto en cuestión, ajustándose en consecuencia la cuantía reseñada de forma proporcional a la jornada para la que haya fijado la contratación.

Las citadas Bolsas de Trabajo de Cuidadoras/es Profesionales y de Monitoras/es de Ocio y Tiempo Libre estarán vinculadas a la subvención del Plan Corresponsables de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pudiendo dar continuidad a la misma en períodos sucesivos, en función de la vigencia o/y prórroga del Plan Corresponsables. En este caso se podrán modificar las condiciones laborales en función del importe de la subvención destinada al puesto. Las Bolsas de Trabajo estarán vigentes hasta la creación de una nueva bolsa, suponiendo la extinción de las que estuvieran vigentes.

### **TERCERA: Requisitos de las personas aspirantes**

Para ser admitidas/os al proceso de selección las/los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de instancias los siguientes requisitos:

- a ) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge siempre que no se hayan separado de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán participar los extranjeros que acrediten su residencia legal en España y ostenten permiso de trabajo.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Requisito de titulación: Deberán estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de instancias, las siguientes titulaciones:

#### **Para la Bolsa de Cuidadoras/es de Menores:**

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.

#### **Para la Bolsa de Monitoras/es de Ocio y Tiempo Libre:**

- Título de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre.



A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener el título el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño del trabajo para el que destina esta bolsa de trabajo de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al trabajo público. (Se incluye declaración jurada en el Anexo I).

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra.

f) El conocimiento adecuado del castellano para las/los nacionales de otros estados.

g) Tener certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos. Se acreditará mediante Certificado negativo, que expide gratuitamente el Ministerio de Justicia, y deberá aportarse en el momento de la contratación. En la solicitud se incluye una declaración responsable, que debe ir debidamente firmada por el solicitante.

h) Haber abonado la tasa por inscripción en pruebas selectivas, fijada en **12,02 euros** para la bolsa de trabajo de Cuidadoras/es de Menores y **7,21 euros** para la bolsa de trabajo de Monitoras/es de Ocio y Tiempo Libre. Se hará efectiva mediante ingreso a favor del Excmo. Ayuntamiento de Numancia de la Sagra en el número de cuenta corriente **ES30 3081 0125 5020 9345 6420 de Eurocaja Rural**. La falta de pago de la referida tasa dentro del plazo establecido para la presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante, **no siendo posible su subsanación**.

*Están exentas del pago de esta tasa:*

*a) Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado que acredite tal condición.*

*b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Para ello, tendrán que acreditar dicha circunstancia a través de dos documentos:*

*- Dicha circunstancia se acreditará a través de una certificación que expedirá la oficina del Servicio Público de Empleo Estatal. Además, también será necesario que durante ese plazo no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a*





*participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.*

*- y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Esta circunstancia se acreditará a través de una declaración jurada en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.*

*c) Las familias numerosas en los términos del art. 12.1.c. de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.*

*-100% los miembros de familias de la categoría especial.*

*-50% los miembros de familias de la categoría general.*

*Para ello deberán aportar el título actualizado.*

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

#### **CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias**

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte (**es posible elegir una de las dos o ambas, debiéndose abonar las tasas correspondientes en cada caso**), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, Registro Electrónico o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **siete días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Se publicará igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/>] y en el Tablón de Anuncios.

*La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.*

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



Los aspirantes deberán acompañar su solicitud, que deberá ir obligatoriamente firmada por ellos, de la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Justificante de abono de la tasa por inscripción en pruebas selectivas (7,21 € o 12,02 € según la bolsa a la que se opte o ambas si se opta a ambas) o justificantes de exención de la misma.

c) Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso (experiencia, formación...)

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra [<https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/>].

Se entenderá como causas de exclusión no subsanables:

- Presentar la solicitud fuera de plazo.
- La falta de pago de la tasa por inscripción en pruebas selectivas o el pago fuera del plazo de presentación de la solicitud. (En ningún caso, el pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación al proceso selectivo).

Los errores materiales o de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo objeto de esta convocatoria.

#### **SEXTA. Comisión de Selección**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Real Decreto 896/1991, la Comisión de Selección estará compuesta por un número impar de miembros, no inferior a cinco. De entre ellos se designará un Presidente y un Secretario con voz y voto.





Los miembros de la Comisión de Selección serán designados por Resolución de la Alcaldía entre funcionarios de carrera y personal laboral fijo de las Administraciones Públicas. En la composición de dicha Comisión se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y de igualdad entre hombres y mujeres.

En todo caso no podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, ni el personal eventual.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares, y se hará por Resolución de Alcaldía, indicando asimismo la fecha de la baremación de los méritos aportados.

La composición de la Comisión deberá ser eminentemente técnica debiendo poseer todos sus miembros, incluido el Presidente y el Secretario, titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido en el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Comisión de Selección podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las distintas pruebas selectivas, limitándose a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas, con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurra alguna de las circunstancias del art. 24 de la citada Ley.

La Comisión no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de una de sus vocalías.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la





presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público para el funcionamiento de los órganos colegiados.

A partir de su constitución, la Comisión requerirá para actuar válidamente la presencia del Presidente, del Secretario y de al menos una de sus vocalías.

El Secretario levantará acta de cada una de las sesiones, que será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día hora y objeto de la reunión, así como las incidencias dignas de destacar.

Los actos que dicte la Comisión durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso, salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015. En este caso, los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la autoridad que haya nombrado al Presidente de la Comisión.

Los órganos de selección que actúen en estas pruebas tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio, previstas en el Real Decreto 462/2002, en función de las categorías que se señalan en el Anexo IV del citado Real Decreto.

### **SÉPTIMA: Sistema de Selección y Desarrollo del proceso**

El sistema de selección será el de **concurso**.

No se puntuará ningún mérito que no esté justificado documentalmente, que no se aporte junto con la solicitud y que no esté relacionado con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

A fin de establecer el orden de colocación en las dos bolsas de trabajo objeto de estas bases se tendrá en cuenta:

En primer lugar tendrán preferencia las mujeres que mantengan en el día de finalización del plazo de instancias la condición de víctima de violencia de género y que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda. Esta situación de víctima de violencia de género deberán acreditarla con los medios establecidos en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género o mediante cualquier otra forma de acreditación a la que se le otorgue validez por la normativa vigente a estos efectos. En consecuencia, tanto la condición de víctima de violencia de género como el medio de



acreditación de esta situación han de estar vigentes en el momento reseñado para que se le reconozca la preferencia reseñada.

A este colectivo que ostenta la prioridad, se les baremará según los criterios que se detallan a continuación igualmente aplicables al resto de colectivos, y se propondrá su preferencia sobre el resto de aspirantes que no tengan dicha condición.

Los criterios de baremación a utilizar por la Comisión de Selección para llevar a cabo la selección de los/as aspirantes y realizar la consecuente propuesta de formación de las dos bolsas de trabajo por orden de prioridad tanto para el colectivo reseñado que ostenta prioridad, como para el resto son los siguientes:

#### A) FORMACIÓN: MÁXIMO 3 PUNTOS

- Por cursos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar (actividades de animación, ocio y socioeducativas para el público infantil y juvenil para la bolsa de trabajo de Monitoras/es de Ocio y Tiempo Libre, y cuidados profesionales de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años para la bolsa de Cuidadoras/es de Menores) debidamente acreditados: 0,20 puntos por cada fracción completa de 20 horas. No se valorarán cursos de menos de 20 horas de duración.

No se puntuará en este apartado de formación la propia titulación que ha fundamentado la admisión al presente proceso.

A fin de valorar este mérito el interesado deberá aportar original o copia de certificado o título acreditativo de la realización del curso. No se valorarán aquellos certificados o títulos en los que no conste la duración en horas.

Se valorarán únicamente los cursos impartidos por organismos oficiales o debidamente homologados.

#### B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 7 PUNTOS

- Por experiencia como personal laboral o funcionario como Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre o en programas de actividades de animación, ocio o socioeducativas, o programa igual o similar para la bolsa de trabajo de Monitoras/es de Ocio y Tiempo Libre, y Técnica/o de Educación Infantil para la bolsa de Cuidadoras/es de Menores en Escuelas, asociaciones, en Centro de Atención a la Infancia, Escuela Infantil, Centro Educativo, Ludoteca, o en programas de animación a la infancia o programa igual o similar: 0,20 puntos por cada mes completo de trabajado acreditado (no se valorará el trabajo en prácticas).

La experiencia establecida en este apartado debe estar claramente justificada, debiendo aportar el/la interesado/a para que le pueda ser valorado este mérito:

- Certificado o informe de vida laboral y Contrato de trabajo.





De los que resulte acreditado el derecho a recibir la puntuación correspondiente, junto, en caso de ser necesario, con cualquier otra documentación que pueda precisar el acomodo de la experiencia en cuestión a este apartado. Corresponde al interesado/a la carga de acreditar con la precisión necesaria que le corresponde esta puntuación.

En caso de que haya desempeñado su trabajo para la Administración Pública se podrá sustituir la presentación de la citada documentación por un certificado emitido por el órgano competente de la misma en que se acredite que ha desempeñado dicho trabajo detallado en el apartado anterior.

En el caso de que los servicios se hubieran prestado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Numancia de la Sagra la/el interesada/o podrá acreditar su experiencia detallando por escrito dirigido a este Ayuntamiento la prestación en cuestión y el período en que la llevó a cabo y solicitando se incorpore la documentación acreditativa correspondiente a su instancia, evitando de esta forma la necesidad de aportar documentación que ya obra en poder de esta Administración.

En casos de empate, se resolverá por parte de la Comisión de Selección dando prioridad a la o al aspirante que tenga mayor experiencia profesional en su vida laboral como Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre o en programas de actividades de animación, ocio o socioeducativas, o programa igual o similar para la bolsa de trabajo de Monitoras/es de Ocio y Tiempo Libre, y Técnica/o de Educación Infantil para la bolsa de Cuidadoras/es de Menores en Escuelas, asociaciones, en Centro de Atención a la Infancia, Escuela Infantil, Centro Educativo, Ludoteca, o en programas de animación a la infancia o programa igual o similar. De persistir el empate, se resolverá por orden de presentación de instancias.

### **OCTAVA: Creación de las bolsas de empleo y contratación**

La Comisión de Selección procederá a la valoración de los méritos alegados, según el baremo del punto anterior, para cada una de las dos Bolsas de Trabajo.

Finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Selección elevará a la Alcaldía las listas de los aspirantes de cada Bolsa de Trabajo ordenadas según la puntuación total obtenida, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra [<https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/>] dando un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para alegaciones y reclamaciones.





En caso de no presentarse alegaciones durante dicho plazo, se considerarán definitivas las listas de integrantes de las dos Bolsas de Trabajo.

Una vez resueltas las alegaciones, en su caso, la Comisión de Selección elevará a la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes integrantes de las dos Bolsas de Trabajo, ordenadas según la puntuación total obtenida.

La Alcaldía dictará Resolución declarando los aspirantes que forman parte de las dos Bolsas de Trabajo, que deberá ser publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra [<https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/>] y en el Tablón de Anuncios.

### **NOVENA: Acreditación del cumplimiento de requisitos**

En el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la Resolución comprensiva de las relaciones definitivas de aspirantes que van a formar parte de la dos Bolsas de Trabajo, los aspirantes incluidos en las mismas que vayan a ser contratados, deberán presentar, en los términos que se indiquen en la citada Resolución la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada del Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, para la Bolsa de Trabajo de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre.

b) Original o copia compulsada del Título de Técnico Superior en Educación Infantil para la Bolsa de Trabajo de Cuidador/a de Menores.

c) Certificado o Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

d) Los aspirantes con discapacidad deberán aportar la correspondiente certificación expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicas por resolución judicial (Se incluye en el Anexo I).



f) Declaración responsable de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos. (Se incluye en el Anexo I). En el momento de la contratación, se deberá aportar el Certificado Negativo actualizado.

Quien dentro del plazo fijado y, salvo casos de fuerza mayor, no acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de los mismos, quedarán definitivamente excluidos de las Bolsas de Trabajo, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### **DÉCIMA: Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo**

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Se constituirán dos Bolsas de Trabajo ordenadas según la puntuación obtenida con las personas que superen el proceso de selección.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en las bolsas en este Ayuntamiento será por orden de puntuación.

Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su aceptación en el plazo de 24 horas. Para ello se les llamará telefónicamente a los números que aportaron en la solicitud, por lo que se recomienda señalen números de teléfono en los que se les pueda localizar de inmediato. Si intentada comunicación, no hubiese sido posible localizar al interesado/a, se pasará a llamar al siguiente candidato/a de la Bolsa correspondiente.

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicárselo a la persona seleccionada, indicándole cuál es el plazo de contestación. Si en dicho plazo no se ha recibido contestación por parte del candidato se entenderá que rechaza la oferta, con las consecuencias que respecto de la bolsa que ello conlleve.

Si a la fecha de oferta o llamamiento, el candidato se halla en situación laboral activa o baja médica (enfermedad, accidente o maternidad), todo ello debidamente acreditado, pasará al final de la lista.



Si la respuesta es negativa se procederá en un plazo de 48 horas a comunicar tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento y, en su caso, aportar la documentación justificativa para evitar las penalizaciones señaladas en el párrafo siguiente. El incumplimiento de este plazo en la comunicación de la renuncia por primera vez o de las causas que motivan el rechazo provocará la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo correspondiente.

Penalizaciones: Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato, sin causa debidamente justificada, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa correspondiente. Si renunciase por segunda vez, será excluido definitivamente de la misma, salvo causa justificada.

Una vez finalizado el contrato, el aspirante pasará a ocupar el último lugar en la bolsa correspondiente.

Serán motivos de **exclusión** automática los siguientes supuestos:

- Renuncia al puesto de trabajo, una vez iniciada la relación contractual, salvo causa debidamente justificada.
- Renunciar por segunda vez al puesto de trabajo ofertado
- No superar el período de prueba establecido en el contrato.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales.

En estos supuestos, el órgano competente para la contratación contratará al siguiente de los integrantes de la bolsa de trabajo correspondiente conforme a su orden de prelación.

#### **DECIMOPRIMERA: Período de prueba**

Se establece un período de prueba de 15 días.

#### **DECIMOSEGUNDA: Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).





En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



## ANEXO I

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN DOS BOLSAS DE CUIDADO PROFESIONAL - PLAN CORRESPONSABLES**  
**CONCURSO - (PERSONAL LABORAL TEMPORAL)**

Por favor, lea detenidamente las bases de la convocatoria que le han sido entregadas junto con esta solicitud. Asegúrese de que entrega toda la documentación que se pide. La información que no figure en la solicitud y/o no se documente adecuadamente, no será valorada.

<b>DATOS PERSONALES</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>		
<b>EDAD:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b>	
<b>DNI/NIE:</b>	<b>DIRECCIÓN:</b>	
<b>COD. POSTAL</b>	<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>PROVINCIA:</b>	<b>TELÉFONO FIJO:</b>	
<b>TELÉFONO MÓVIL 1:</b>	<b>TELÉFONO MÓVIL 2:</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>		
<b>Certificado electrónico:</b> <input type="checkbox"/>	<b>DNI-e:</b> <input type="checkbox"/>	<b>Cl@ve:</b> <input type="checkbox"/>

**EXPONE:** Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, para la formación de dos Bolsas de Trabajo: de Cuidadoras/es de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años inclusive y Monitoras/es de Ocio y Tiempo Libre y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta que desea participar en la misma, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

**BOLSA DE TRABAJO SOLICITADA: (Elegir sólo una opción. Si se quiere optar a las dos Bolsas, es necesario presentar dos solicitudes)**

<input type="checkbox"/>	Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre
<input type="checkbox"/>	Cuidador/a de Menores

Se acompaña original o fotocopia de la siguiente documentación (marcar con una X lo que proceda):

- D.N.I. o N.I.E. del solicitante
- Justificante de haber abonado las tasas por inscripción en pruebas selectivas, fijada en **12,02 euros** para la bolsa de trabajo de Cuidadoras/es de Menores y **7,21 euros** para la bolsa de trabajo de Monitoras/es de Ocio y Tiempo Libre, o justificantes de la exención.
- En caso de acreditar discapacidad, documento oficial en el que se reconozca el grado de minusvalía.
- En caso de acreditar ser víctima de violencia de género:
  - Informe del Instituto de la Mujer
  - Sentencia condenatoria
  - Resolución judicial
  - Orden de protección vigente
  - Informe Ministerio Fiscal





- Documentación acreditativa de méritos: (experiencia, formación...)
- Otra documentación (detallar):

---



---



---



---

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- o Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- o Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o patología previa que impida el desarrollo del puesto de trabajo.
- o Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- o Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

En base en cuanto antecede, **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declara que son ciertos los datos que se consignan para el acceso al puesto y se compromete a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

**DECLARACIÓN JURADA/ PROMESA**

Don/Doña \_\_\_\_\_  
 con domicilio en \_\_\_\_\_  
 municipio \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_  
 con D.N.I, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad n.º \_\_\_\_\_

declara bajo juramento o promete, a efectos de ser admitido a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra,  
 (Para ciudadanos españoles) que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas  
 (Para ciudadanos extranjeros) que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En Numancia de la Sagra, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.-  
 Firmado,

\_\_\_\_\_

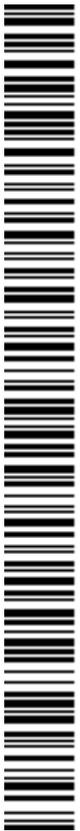
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_  
 con domicilio en \_\_\_\_\_  
 municipio \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_  
 con D.N.I, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad n.º \_\_\_\_\_

declara bajo juramento o promete, a efectos de ser admitido a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, **NO CONSTAR** en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos.

En Numancia de la Sagra, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.-  
 Firmado,

\_\_\_\_\_



## DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado por este Ayuntamiento que va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Numancia de la Sagra
<b>Finalidad principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de éstos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
<b>Destinatarios</b>	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <a href="http://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/privacy">http://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/privacy</a>

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, reuniendo a la fecha de finalización de solicitudes todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA**





## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

